

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 19 DE MARZO DE 1990

Nº 21.497

## CONTENIDO

### **DECRETO DE GABINETE No. 57**

(De 20 de febrero de 1990)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE RADIODIFUSION ESTATAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA."**

### **DECRETO DE GABINETE No. 66**

(De 23 de febrero de 1990)

**"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA TURISTICA ESPECIAL EL AREA DE FUERTE AMADOR."**

## **AVISOS Y EDICTOS**

### **DECRETO DE GABINETE No. 57** (De 20 de febrero de 1990)

"Por medio del cual se crea la Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal, dependiente del Ministerio de la Presidencia."

#### **EL CONSEJO DE GABINETE**

#### **CONSIDERANDO:**

Que las labores de información y divulgación radiofónicas constituyen elementos de trascendental importancia para difundir las acciones del Estado, en el cumplimiento de sus fines y contribuir a la afirmación de la imagen pública precisa de las políticas democratizadoras y civilistas del Gobierno;

Que es necesario dirigir, orientar y coordinar en forma eficiente las transmisiones de la Radio Estatal, a los fines de afirmación cultural e información pertinente, como proclama la modernidad de la Comunicación Social,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal dependiente del Ministerio de la Presidencia, la cual tendrá como fines primordiales la divulgación

radial de las acciones estatales en el cumplimiento de sus objetivos, así como contribuir a la afirmación de la imagen pública precisa de las políticas democratizadoras y civilistas del Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** La radiodifusión estatal persigue afianzar valores y actitudes de respeto cívico, amor al trabajo, fortalecimiento de la familia, superación cultural e intelectual, así como promover los valores éticos, morales y cívicos en el ciudadano.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal estará a cargo de un Director General, un Subdirector General, Directores regionales y personal subalterno, según se requiera, para la prestación del servicio.

Para ser Director General se requiere:

- a) Ser panameño
- b) Ser mayor de edad
- c) No haber sido condenado por delito de calumnia e injuria, o por delitos contra el patrimonio, la economía y la administración pública.

**ARTICULO CUARTO:** El Director General desarrollará sus atribuciones bajo supervisión ejecutiva del Ministro de la Presidencia y en

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GÜTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

colaboración con las demás dependencias del Estado.

**ARTICULO QUINTO:** Son funciones exclusivas de la Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal, las siguientes:

- La administración y manejo de las instalaciones de radiodifusión de propiedad del Estado;
- La elaboración de la programación de las estaciones de radio estatales, con énfasis en espacios noticiosos, culturales, de divulgación científica, artística, de recreación y deportivas; así como la transmisión de todas las sesiones de la Asamblea Legislativa;
- La dirección y coordinación de la integración de cadenas radiales en los casos en que el Ejecutivo así lo establezca.

**ARTICULO SEXTO:** Las Direcciones Regionales tendrán a su cargo la operación de las estaciones de Provincia, las que se dirigirán, de acuerdo con los lineamientos, por directrices y políticas que dicte la Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal.**ARTICULO SEPTIMO:** El Ministro de la Presidencia establecerá, conjuntamente con la Dirección Nacional de Radiodifusión Estatal, las políticas de anuncios, mensajes y avisos radiales de las actividades de los Ministerios y Entidades Autónomas y Semiautónomas.

No habrá propaganda comercial o privada en las estaciones radiales del Estado. No obstante, se permite la emisión de anuncios o mensajes de organizaciones cívicas y religiosas, culturales, deportivas, sin fines de lucro.

**ARTICULO OCTAVO:** El valor de la prestación de los servicios radiofónicos de las estaciones estatales a las entidades señaladas en la norma anterior, será determinado por el Ministro de la Presidencia y el Director General de Radiodifusión Estatal, de acuerdo a aspectos de duración, propósitos y naturaleza del mensaje.**ARTICULO NOVENO:** Las erogaciones que ocasione el funcionamiento de la Radio Estatal serán establecidas en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo a las necesidades establecidas.**ARTICULO DECIMO:** Quedan derogadas todas las disposiciones legales que le sean contrarias al presente Decreto de Gabinete.**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.**ARTICULO TRANSITORIO:** Los actos administrativos de custodia encaminados a la protección, seguridad y continuidad de las instalaciones y transmisiones de las emisoras Radio Nacional de Panamá, Radio Cristóbal Colón en Colón, Radio Victoriano Lorenzo en Coclé, Radio Urracá en Veraguas, Radio Guaymí en Chiriquí, Radio La Voz del Teribe en Bocas del Toro, Radio La Voz de Herrera en Herrera, y de la dirección y control del personal que labora en esas dependencias, realizados por los gobernadores de las Provincias donde operan, continuarán hasta tanto el Organismo Ejecutivo realice las designaciones a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto de Gabinete.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).



GUILLERMO FERRERA GALLARDO  
Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,



RICARDO ARIAS CALDERÓN

El Ministro de Planificación y Política Económica,

*Guillermo Ford S.*  
GUILLERMO FORD S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Julio E. Linares*  
JULIO E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

*Rene Orillac*  
RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

*Mario Galindo*  
MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,

*Ada L. de Gordon*  
ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

*Jorge Eubén Rosas*  
JORGE EUBÉN ROSAS

El Ministro de Salud,

*Jose Trinidad Castillero*  
JOSE TRINIDAD CASTILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

*Juan B. Chevalier*  
JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

*Raúl E. Figueroa*  
RAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

*Ezequiel Rodríguez*  
EZEQUEL RODRIGUEZ

*Julio E. Linares*  
JULIO E. LINARES  
Ministro de la Presidencia



**DECRETO DE GABINETE N° 66**  
(De 23 de febrero de 1990)

"Por el cual se declara Zona Turística Especial el área de Fuerte Amador."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto de Gabinete N° 102 de 20 de junio de 1972, "corresponde al Consejo de Gabinete, a instancia del Instituto Panameño de Turismo, declarar cuales son las áreas que, por reunir

condiciones especiales para la atracción y retención del turismo y por carecer, al momento de ejercer esta facultad, de servicios e instalaciones turísticas adecuadas, queden constituidas en Zonas Turísticas Especiales"; Que el Instituto Panameño de Turismo ha solicitado la declaración del área comúnmente denominada Fuerte Amador (en adelante "el área de Fuerte Amador") como Zona Turística Especial;

Que el área de Fuerte Amador reúne las condiciones especiales para la atracción y retención del turismo y carece en la actualidad de servicios e instalaciones turísticas adecuadas;

Que el área de Fuerte Amador forma parte de los bienes que han revertido a la República de Panamá como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos y que, por lo tanto, es un bien de dominio público conforme lo dispone la Ley N° 17 de 1979, "por la cual se declaran de dominio público todos los bienes que revertan a la República de Panamá, como resultado del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos";

Que algunas edificaciones ubicadas dentro del área de Fuerte Amador aún no han revertido a la República de Panamá.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar constituida en Zona Turística Especial el área de Fuerte Amador, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Gabinete N° 102 de 20 de junio de 1972.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer para las empresas que deseen acogerse al régimen de incentivos para el desarrollo turístico del área de Fuerte Amador la inversión de una suma no menor de CIENTO MIL BALBOAS (B/.100,000.00), de acuerdo con lo estipulado en el literal "a" del artículo 11 del Decreto de Gabinete N° 102 de 20 de junio de 1972.

**ARTICULO TERCERO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que proceda a delimitar y describir el área de Fuerte Amador.

**ARTICULO CUARTO:** Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que inicie gestiones a fin de lograr la reversión anticipada de las edificaciones sitas dentro del área de Fuerte Amador que aún no hayan revertido a la República de Panamá.

**ARTICULO QUINTO:** Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica para que inicie, con el asesoramiento del Instituto Panameño de Turismo, un estudio completo relativo a la planificación y al desarrollo del área de Fuerte Amador.

**ARTICULO SEXTO:** Se excluye del dominio público el área de Fuerte Amador y todas las

bienes ubicados dentro de dicha área que hayan revertido o revertian a la República de Panamá. Esa área y todos los bienes que formen parte de la misma quedan sujetos al régimen y a los fines previstos en el Decreto de Gabinete Nº 102 de 1972 y podrán ser concedidos en explotación por el Organismo Ejecutivo, con sujeción a las normas pertinentes de la contratación pública. Sin embargo, la referida área y los bienes que forman parte de la misma no podrán ser enajenados, salvo que la Asamblea Legislativa así lo autorice mediante ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Ordinal 3º del Artículo 116 del Código Fiscal, cuya vigencia fue restablecida mediante el Artículo 1º del Decreto Ley No. 12, de 20 de febrero de 1964, quedará así:

"3º Los terrenos inundados por las altas mareas, sean o no manglares."

**ARTICULO OCTAVO:** El Ordinal 7º del Artículo 27 del Código Agrario, quedará así:

"7º Los terrenos inundados por las altas mareas, sean o no manglares, así como los comprendidos en una faja de doscientos (200) metros de anchura hacia dentro de la costa, en la tierra firme."

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de mil novecientos noventa (1990).

*Guillermo Echara Galtman*  
 GUILLERMO ECHARA GALTMAN  
 Presidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

*Ricardo Arias Calderón*  
 RICARDO ARIAS CALDERÓN

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,

JOSE GALAN PONCE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Julio E. Linares*  
 JULIO E. LINARES

El Ministro de Obras Públicas,

RENE ORILLAC

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

*Mario Galindo*  
 MARIO GALINDO

La Ministra de Educación,

*Ada L. de Gordon*  
 ADA L. DE GORDON

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

*Jorge Eubén Rosas*  
 JORGE EUBÉN ROSAS

El Ministro de Salud,

*Jose Trinidad Casillero*  
 JOSE TRINIDAD CASILLERO

El Ministro de Comercio e Industrias,

*Juan B. Chevalier*  
 JUAN B. CHEVALIER

El Ministro de Vivienda,

*Raúl E. Figueroa*  
 RAUL E. FIGUEROA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

*Ezequiel Rodríguez*  
 EZEQUEL RODRIGUEZ

*Julio E. Linares*  
 JULIO E. LINARES  
 Ministro de la Presidencia

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
*[Firma]*  
 MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

**EDICTOS EMPLAZATORIOS**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición número 1325 a la solicitud de registro número 046025, Clase 3 de la marca de comercio DOWNY, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio DOWNY propuesta en su contra por la sociedad denominada THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. NATZUL POZO B.  
Funcionario Instructor  
NORIS C. DE CASTILLO  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 28 de febrero de 1990  
Director

L-156.150.66 ✓ Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición número 1324 a la solicitud de registro número 046025, Clase 3 de la marca de comercio DOWNY, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio DOWNY propuesta en su contra por la sociedad denominada THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de febrero de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. NATZUL POZO B.  
Funcionario Instructor  
NORIS C. DE CASTILLO  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 28 de febrero de 1990  
Director

L-156.149.53 ✓ Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición N° 1617 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BOSSINI" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ISAMAR, S.A., señor ISAAC TARAZI ABADI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BOSSINI, solicitud N° 048960, clase 25, propuesta en su contra por la sociedad ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales, LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 6 de marzo de 1990.  
Subdirector

L-156.014.97 ✓ Primera publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición N° 1618 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BOSSINI" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ISAMAR, S.A., señor ISAAC TARAZI ABADI, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por

medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BOSSINI, solicitud Nº 048961, clase 25, propuesta en su contra por la sociedad ARGELIA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales, LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de marzo de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 6 de marzo de 1990.

Subdirector

L-156.015.44

Primera publicación

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO AL PUBLICO

La compra hecha por MARTIRES PEREZ a SOCORRO PEREZ, de la Abarrotería MI LINDA RUBY, Patente No. 9-23917 tipo B, ubicada en el Mercado Público, Santiago de Veraguas, con Escritura No. 87 de la Notaría Pública del Circuito de Veraguas, del 12 de febrero de 1990.

Para dar cumplimiento a los que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-164179

Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 421 de 22 de enero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 124226, ROLLO 28054, IMAGEN 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada TRADESCO FINANCIERE, S.A. Panamá, 30 de enero de 1990.

L-152.320.44

Unica publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12134 de 12 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de diciembre de 1989, en la Ficha 129496, Rollo

27773, Imagen 0032, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad RAMPION CORPORATION.

L-145.909.02

Unica publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12.204 del 13 de diciembre de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de diciembre de 1989 a la Ficha 036372, Rollo 27799, Imagen 0098 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad GPAND LAKE, INC.

L-145.909.02

Unica publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 373 de 16 de enero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de enero de 1990, en la Ficha 208653, Rollo 27973, Imagen 0098, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad SEPENSA CORPORATION.-

L-148.029.27

Unica publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 372 de 16 de enero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de enero de 1990, en la Ficha 108602, Rollo 27973, Imagen 0091, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad FIDUCIARIA NOVISA, S.A.

L-148.029.27

Unica publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12.461 de 28 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de enero de 1990, en la Ficha 174842, Rollo 27924, Imagen 0095, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), Registro Público, ha sido disuelta la sociedad COSMOS INTERNATIONAL HOLDING, S.A.

L-147.623.71

Unica publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12.460 de 28 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 1990, en la Ficha 111878, Rollo 27909, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), Registro Público, ha sido disuelta la sociedad VALBELLA HOLDINGS, INC.

L-147.623.71

Unica publicación

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12.462 de 28 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de enero de 1990, en la Ficha 215882, Rollo 27924, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula

(Mercantil), Registro Público, ha sido disuelta la sociedad SOCIETE SAN SAVINO, S.A.  
L-147.623.71 ✓ Unica publicación

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12444 de 28 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de enero de 1989, en la Ficha 058834, Rollo 27866, Imagen 0053, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad FINANCIERA E INVERSIONISTA ANSONIA S.A.  
L-146.987.00 ✓ Unica publicación

## AVISO

Mediante la Escritura Pública número 196, de 10 de enero de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de enero de 1990, en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha 003026, Rollo 27915, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad UNIÓN INVESTMENT HOLDING CORPORATION.  
L-147.789.90 ✓ Unica publicación

## AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 11,082 del 13 de noviembre de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de enero de 1990, a la Ficha 083418, Rollo 27821, Imagen 0112 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad ARITECH FINANCE S.A.  
L-147.789.90 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 292 de 17 de enero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 006194, ROLLO 28002, IMAGEN 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada PARAFINE TRADE AND VALUES INC.

Panamá, 24 de febrero de 1990.  
L-152.302.96 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.065 del 6 de diciembre de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 081205, ROLLO 28125, IMAGEN 0222 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada YEFTI SHIPPING CO, INC.

Panamá, 6 de febrero de 1990.  
L-152.321.83 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 424 de 22 de enero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 144440, ROLLO 28054, IMAGEN 0039 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada OAKWOOD GROUP INC.

Panamá, 31 de enero de 1990.  
L-152.321.83 ✓ Unica publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 423 de 22 de enero de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 138010, ROLLO 28054, IMAGEN 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada SURINTER COMMERCIAL INC.

Panamá, 30 de enero de 1990.  
L-152.320.44 ✓ Unica publicación

## AVISO

Mediante la Escritura Pública número 12477 de 29 de diciembre de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1990, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha 030975, Rollo 27894, Imagen 0031, ha sido disuelta la sociedad EMPRESA INVERSORA SUDAMERICANA, S.A. (EMINSA).

L-146.787.50 ✓ Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 27

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) FLORENCIO ANTONIO GONZALEZ, varón, panameño, con residencia en Calle La Feria No. 4500, del Barrio Balboa, con cédula de identidad personal No. 7-24-117

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Piena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE V. OESTE (LA FERIA) del Barrio \_\_\_\_\_, Corregimiento BALBOA de éste Distrito, donde hay una residencia distinguida con el número \_\_\_\_\_ y cuyos Linderos y

Medidas son los siguientes.

NORTE: Predios de Doris P. Quijada y Williams Debone con 22.44 m.

SUR: Calle V. Oeste con 20.50m

ESTE: Predio de Lutgarda Barrios de Solís con 39.82m

OESTE: Predios de Pacífico Ruíz y Perfecto Samaniego con 47.41 m.

AREA TOTAL DEL TERRENO OCHOCIENTOS DOS, METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (802.53 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de enero de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) Dr. MARCOS GONZALEZ K.  
El Alcalde

(Fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

Director del Depto. de Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original,

La Chorrera, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

VIRGILIO DE SEDAS.

Director del Depto. de Catastro Mpal.

L-239.154 Unica publicación

República de Panamá  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO No. 005-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el (la) señor (a) NARDA IRENE SANCHEZ MARIN, vecino (a) del Corregimiento de CALIDONIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-519-474 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-148-89, la adjudicación a título oneroso, de UNA parcelas estatal adjudicable, en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAIJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca# 4479 Tomo # 99 Folio # 444.

PARCELA # 1: Ubicada en SANTA CLARA, con una superficie de 0 Has.+4674.88 M.2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Germán Florentino Salazar y camino a otros lotes.

SUR: Terrenos de Eugenio Rivera y Narda Irene Sánchez

ESTE: Terrenos de Luis R. Salazar

OESTE: Terrenos de Germán Florentino Salazar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 31 del mes de enero de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.

L-154.089.12

Unica publicación

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO  
JUDICIAL, RAMO DE LO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito, JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto,

CITA A:

Todos los accionistas de la sociedad CENCA INVESTMENT INC., para que comparezcan a este Tribunal el día seis (6) de marzo de 1990, a las nueve (9) de la mañana; fecha en que se llevará a cabo la Asamblea General de Accionistas solicitado por IVAN GOMEZ G.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy treinta y uno (31) de enero de 1990.

(Fdo.) LIC. RAMON BARTOLI A.

EL JUEZ,

(Fdo.) DANIEL A. VARGAS R.

Secretario Ad-Interin

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 31 de enero de 1990.-

DANIEL A. VARGAS R.

Secretario Ad-Interin del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo de los Civil.-

L-151.127.99

Unica publicación